



APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 13 ENE 2020

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 8948, de fecha 05 de Noviembre del 2019, presentado por el (la) Sr (a). **ANTOLINA CONTRERAS CALDERON**, titular de contrato N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Julio Cesar Callo Ccorcca**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-008;

El Informe Técnico N° 925-2019-GOREMAD-GRFFS/CFNM/WJGG, de fecha 30 de Diciembre del 2019, emitido por el (la) Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR**, del 04 de Diciembre del 2019, se designa a la Ing° Agr. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 05 de Noviembre del 2019, presentado por el (la) Sr (a). **ANTOLINA CONTRERAS CALDERON**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12**, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 080-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/CFNM**, de fecha 08 de Noviembre del 2019, se programa la inspección ocular para el día 10 de Noviembre del 2019, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2020 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12;**

Que, mediante **Informe Técnico N° 925-2019-GOREMAD-GRFFS/CFNM/WJGG**, de fecha 30 de Diciembre del 2019, emitido por el (la) Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



productos forestales diferentes a la madera (Castaña), dentro de la parcela N° 01, del contrato de concesión de Productos forestales diferentes a la madera N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12, cuyo titular es el (la) Sr (a). **ANTOLINA CONTRERAS CALDERON**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **ANTOLINA CONTRERAS CALDERON**, ubicada en el Sector **Qda. Ashipal**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (**1 año**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **2,176.68 ha**, ubicada en el Sector **Qda. Ashipal**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2019-2020, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2020, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19 S, Datum WGS 84)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
P1	399853	8627756	P9	404962	8629750
P2	400474	8628131	P10	404962	8630009
P3	400474	8629808	P11	405973	8630009
P4	401500	8630382	P12	405973	8629743
P5	402545	8630557	P13	405459	8629288
P6	402545	8631000	P14	405000	8629288
P7	403060	8631000	P15	405000	8624976
P8	403785	8629750	Superficie: 2,176.68 ha.		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Común	Nombre Científico	Año Zafra	Superficie ha.	N° de Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en Barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2019-2020	2,176.68	549	352.9	24,705.00

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **284.00 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector **Qda. Ashipal**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (**1 año**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenada UTM (Zona 19 S, Datum WGS 84)											
Vért	Este (E)	Norte (N)	Vért	Este (E)	Norte (N)	Vért	Este (E)	Norte (N)	Vért	Este (E)	Norte (N)
1	402761	8629234	19	403785	8629751	37	404095	8628984	55	403380	8628391
2	403102	8629234	20	403785	8629750	38	403931	8628984	56	403501	8628391
3	403102	8629575	21	404962	8629750	39	403931	8628624	57	403501	8628813
4	402752	8629575	22	404962	8630009	40	404197	8628624	58	403746	8628813
5	402752	8629781	23	405973	8630009	41	404197	8628376	59	403746	8629543
6	403607	8629781	24	405973	8629743	42	403930	8628376	60	403626	8629750
7	403249	8630394	25	405459	8629288	43	403930	8628053	61	403415	8629750
8	402886	8630394	26	405000	8629288	44	404451	8628053	62	403415	8629543
9	402886	8630272	27	405000	8628234	45	404451	8627781	63	403360	8629543
10	402610	8630272	28	404781	8628234	46	403930	8627781	64	403360	8629234
11	402610	8629297	29	404781	8628929	47	403930	8627964	65	403194	8629234
12	402451	8629297	30	404699	8628929	48	403776	8627964	66	403194	8628813
13	402451	8629964	31	404699	8629035	49	403776	8628390	67	403045	8628813
14	402213	8629964	32	404811	8629035	50	403607	8628390	68	403045	8629128
15	402213	8630425	33	404811	8629500	51	403607	8627964	69	402934	8629128
16	402802	8630425	34	403895	8629500	52	403479	8627964	70	402934	8628813
17	402802	8630620	35	403895	8629138	53	403479	8628266	71	402761	8628813
18	403336	8630620	36	404095	8629138	54	403380	8628266	Superficie: 284.00 ha		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Concesión				Frente de Corta: PC N° 01			
2,176.68 ha.				Área Efectiva de Parcela de Corta: 284.00 ha.			
N°	Especie		DMC (cm)	Parcela de Corta			
	N. común	N. científico		N° de árboles		Volumen	
				Aprov.	N° Arb/ha	Vol/ha	TOTAL (m3)
1	Moena	<i>Ocotea oblonga (Meisn.) Mez</i>	46	9	0,032	0,169	47,96
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	4	0,014	0,130	36,93
3	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia</i>	46	5	0,018	0,155	43,89
4	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	55	0,194	2,422	687,80
Total				73	0,257	2,875	816,58

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **ANTOLINA CONTRERAS CALDERON**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, Sede Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre **MAZUKO**.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ANTOLINA CONTRERAS CALDERON**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-034-12**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 7º.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Ing. Robert Richard Wshida Añez
GERENTE REGIONAL



[Signature]

96526190
15/02/2020